

**20691** *DECRETO 176/2003, de 9 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Igollo, término municipal de Camargo (Cantabria).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 26 de febrero de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Igollo, término municipal de Camargo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Igollo, término municipal de Camargo, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 9 de octubre de 2003, dispongo,

**Artículo 1.**

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, declarado la «Cueva de El Juyo», en Igollo, término municipal de Camargo.

**Disposición adicional única.**

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 9 de octubre de 2003.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

**ANEXO**

**A) Descripción y ubicación**

La cueva del Juyo constituye uno de los principales yacimientos paleolíticos de la región, y también uno de los más conocidos. Destaca en el mismo la amplia secuencia del Magdaleniense Inferior Cantábrico, la más extensa de toda la Cornisa Cantábrica. Es destacable la conservación de algunos niveles de la amplia secuencia del Magdaleniense, donde han aparecido estructuras complejas entre las que destaca el famoso «Santuario», del nivel 4. También es destacable la abundancia de objetos de los niveles paleolíticos entre los que destacan algunas muestras complejas de Arte Mobiliario, con varias representaciones naturalistas. Por otro lado la cueva conserva un pequeño conjunto de Arte Rupestre, todavía mal conocido, donde se han catalogado varias cabezas de reducido tamaño y un cuadrúpedo grande incompleto, además de otras representaciones no naturalistas, todas ellas grabadas.

Además de los restos paleolíticos se han hallado vestigios arqueológicos de otros momentos, así han aparecido materiales del Bronce Antiguo, de la época tardo-antigua y medieval, amén de las denominadas «marcas negras», manifestaciones rupestres de época medieval.

La cueva es un sumidero parcialmente activo de tamaño medio, con unos 300 metros de desarrollo, con algunos espeleotemas.

**B) Delimitación del entorno afectado**

La protección de este yacimiento implica la necesidad de recoger el entorno impluvial de la gran dolina (el «juyo»), al fondo de la cual se sitúa. La razón estriba en que la protección de este enclave arqueológico está íntimamente relacionada con la protección del entorno geológico y biológico en el cual se ubica, en este caso una amplia dolina con fuertes procesos de karstificación.

La gestión de las aguas que recoge este sumidero debe ser contemplada y, por lo tanto, éste debe ser el criterio de delimitación del perímetro de protección.

Se propone, a partir de este criterio, un entorno de protección que circunvale la dolina. Dicho entorno queda perfectamente definido por un sendero que circula alrededor de la dolina, y que ha sido tomado como límite en la mayor parte del recorrido.

Se trata de un entorno ajustado, de unos 260 m. (W-E), por unos 200 (S-N), que no obstante engloba la dolina y, por tanto, el entorno biogeográfico y geológico de la cavidad.

Las siguientes coordenadas U.T.M., extraídas del plano, contribuyen a situar con precisión este entorno de protección:

Punto 1. Ubicado al final de la carretera local de acceso, justo cuando la misma se transforma en un simple sendero que conduce a la boca de la cueva.

428.039-4.809.311,z = 62 m.

Punto 2. Hacia el norte, siguiendo un sendero.

428.053-4.809.343,z = 64 m.

Punto 3. Rodeando hacia el noroeste la dolina, en la cota 86 m., enlazando con un sendero que rodea la dolina.

427.995-4.809.390,z = 86 m.

Punto 4. Siguiendo el sendero, en dirección suroeste.

427.926-4.809.351,z = 92 m.

Punto 5. Siguiendo el sendero, en dirección noroeste.

427.866-4.809.381,z = 96 m.

Punto 6. Siguiendo el sendero, en dirección suroeste.

427.841-4.809.315,z = 103 m.

Punto 7. Siguiendo el sendero, en dirección suroeste.

427.808-4.809.279,z = 105 m.

Punto 8. Extremo suroeste de la dolina, en este punto el camino gira en dirección sudeste.

427.791-4.809.205,z = 108 m.

Punto 9. Siguiendo el camino en dirección sudeste.

427.877-4.809.181,z = 100 m.

Punto 10. Siguiendo el camino en dirección este.

427.929-4.809.172,z = 95 m.

Punto 11. Siguiendo el camino en dirección nordeste. Este punto coincide con el cruce de las líneas de coordenadas UTM 428000 y 4809200. Aquí se abandona el camino y se enlaza con otro sendero ubicado más al Este.

428.000-4.809.200,z = 95 m.

Punto 12. Desde el nuevo camino, en dirección norte, hasta llegar al punto 1.428.059-4.809.240,z = 67 m.

